Año de 1922 — Viernes 9 de Junio — Núm. 69

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.................... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
Número suelto.................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Habiéndose anunciado en el Boletín Oficial de esta provincia de 31 de Mayo último, la vacante de Secretario del Ayuntamiento de Chañe, sin que aquella Corporación haya tenido en cuenta la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 13 de Febrero de 1920, por la que se ordena la reposición en el cargo de Secretario del citado Ayuntamiento, de D. Eufemio Martín Torre, cuya resolución fué comunicada por este Gobierno al repetido Ayuntamiento en 7 de Julio del referido año, sin que hasta la fecha haya tenido cumplimiento aquélla. En su vista y a fin de evitar perjuicio a tercero, he acordado dejar sin efecto el mencionado anuncio de vacante, ínterin no se cumpla por dicha Corporación municipal cuanto se le tiene ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de Junio de 1922.

El Gobernador interino,

ANTONIO MUÑOZ

1436

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

CIRCULAR

Con el fin de poder resolver el día 20 del presente mes los casos de excepción legal señalados para dicho día, esta Comisión recordando lo dispuesto en la 4.ª advertencia de su Circular fecha 10 de Marzo último, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, número 32, correspondiente al 15 del mismo mes, ha acordado en sesión del día de hoy, prevenir a los Sres. Alcaldes de los pueblos en que se hayan devuelto expedientes de excepción o reclamado documentos para la ampliación de los mismos y señalado el expresado día 20 del actual para resolver esta Comisión, remitan a la misma unos y otros cinco días antes del expresado.

Segovia, 7 de Junio de 1922.—*El Presidente*, A. González Ligero.

1430

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Ejercicio de 1922 a 1923.—Mes de Junio de 1922

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial...	9.051'59
2.º Servicios generales....	1.354'33
3.º Obras obligatorias.....	35.473'62
4.º Cargas.............	5.106'67
5.º Instrucción pública....	15.212'50
6.º Beneficencia..........	30.253'62
7.º Corrección pública....	2.940'29
8.º Imprevistos..........	666'66
9.º Nuevos establecimientos	»
10 Carreteras..........	4.666'66
11 Obras diversas.......	»
12 Otros gastos..........	591'66
13 Devoluciones.........	»
Total........	105.317'60

Segovia, 1.º de Junio de 1922.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 5 de Junio de 1922.—Timoteo de Antonio y Gil.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

1421

NEGOCIADO 3.º—CAZA.—CIRCULAR

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y de galgo, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo último, con expresión de la fecha de su expedición.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	FECHA DE LA EXPEDICIÓN Día	Mes	Año	Clase de la licencia
253	D. Mariano Peña Barrio....	Fuentesoto......	1.º	Mayo	1922	Armas.
254	El mismo..............	Idem	—	—	—	Caza.
255	D. Dionisio Merino Cantalejo.	Los Huertos......	—	—	—	—
256	Felipe Ramos Andrés......	Valdevacas y Guijar.	3	—	—	—
257	Elías Peña............	Castro de Fuentid.ª.	—	—	—	—
258	Hilario Benito..........	Idem	5	—	—	—
259	Ceferino Martín Díez......	Aldeonsancho	6	—	—	—
260	Anastasio Rodado Manso....	Ochando	—	—	—	—
261	Emilio Heras Soto........	San Ildefonso......	—	—	—	Armas.
262	Amando Escorial Escorial..	Segovia	8	—	—	—
263	Angel Casas Román......	Bernardos......	9	—	—	Caza.
264	Eusebio Gilsanz Otero.....	Navalmanzano	11	—	—	—
265	Ambrosio González Cano..	Laguna Contreras...	—	—	—	—
266	Victoriano Martín Díez....	Cuéllar	—	—	—	—
267	Mariano Gómez Escorial...	Ribota........	12	—	—	—
268	Nicomedes Bacrenilla Abades	Fuente el Olmo de Fuentidueña.	—	—	—	—
269	Luis Villarreal Yuste......	Balisa	15	—	—	—
270	Gregorio Pascual de Andrés	Cantimpalos	—	—	—	Armas.
271	León de Pedro Arévalo....	Miguelañez.....	—	—	—	—
272	Santiago Hernando Olalla..	Honrubia la Cuesta..	16	—	—	—
273	Eustaquio Bahón Bermejo..	Becerril.......	—	—	—	Caza.
274	Juan Pascual Escolar.....	Carbonero el Mayor.	18	—	—	Armas.
275	Urbano Viejo Escudero....	Arévalillo de Cega.	—	—	—	Caza.
276	Domingo Salvador Zúñiga.	Adehorno	23	—	—	Armas
277	Mariano Gómez Gómez....	Navalmanzano	—	—	—	Caza.
278	Ambrosio Martín Pablos...	Idem	—	—	—	—
279	Braulio Arranz Posadas....	Navas de Oro......	24	—	—	—
280	Serafín Gaitero García.....	Riaza	—	—	—	—
281	Félix Benito Moracho......	Madriguera......	26	—	—	—
282	Andrés Ruano Sacristán...	Aguilafuente.....	—	—	—	—
283	El mismo..............	Idem	27	—	—	Armas
284	D. Zacarías Nieto Martín...	Sta. María de Riaza.	29	—	—	Caza.
285	Francisco Hernando......	Valvieja	—	—	—	Armas
286	Ceferino Merino Marqués..	Bercial	30	—	—	—
287	Sotero Montejo Ramos.....	Estebanvela	31	—	—	—

Segovia, 5 de Junio de 1922.

El Gobernador interino,

ANTONIO MUÑOZ

1357

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Mayo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones.—Bernardos.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente instruído por el Ayuntamiento de Bernardos, sobre enajenación de un inmueble de su propiedad, inútil para el servicio a que estaba destinado, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver nuevamente el expediente en cuestión al Sr. Gobernador civil, informándole que debe remitirle de nuevo al Ayuntamiento de Bernardos, a fin de que anuncie en el Boletín Oficial y sitios de

costumbre la mencionada enajenación por el plazo que marca el número 5.° de la Regla 10ª de la Real orden de 19 de Julio de 1901, uniéndose al expediente dicho periódico oficial, una vez terminado el plazo que señala la misma.

Elecciones municipales.—Aguilafuente.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por virtud de la cual, estimando el recurso de alzada, elevado a dicho Ministerio, por D. Félix Sanz y otros contra el fallo de esta Comisión que anuló la elección de Concejales de 5 de Febrero último, en el pueblo de Aguilafuente, revoca el acuerdo de referencia declarando como consecuencia válida la elección de Concejales celebrada en el expresado Aguilafuente; la Comisión acuerda quedar enterada y que se devuelva el expediente al Ayuntamiento de su procedencia a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Vallelade.—Transcrita por el señor Gobernador civil la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por virtud de la cual, estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Félix Martín, contra acuerdo de esta Comisión provincial de 20 de Marzo último, declarando nula la elección de Concejales verificada el día 5 de Febrero último, en el pueblo de Vallelado, se revoca el fallo apelado de esta Comisión y se declara la validez de las elecciones de Concejales verificadas en el expresado pueblo; la Comisión acuerda quedar enterada y que se devuelva el expediente al Ayuntamiento de su procedencia a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de as atribuciones que la ley la concede.

Sección de alienados.—Madrid.—El Sr. Gobernador civil, en comunicación de 27 de Abril último, traslada otra del de Madrid participándole que según le manifiesta el Sr. Vicepresidente de aquélla Comisión, ha ingresado en la Sala de observación del Hospital provincial el presunto alienado Eustaquio Cristóbal Gómez, natural de esta provincia, y que con fecha 20 se han reclamado los documentos justificativos de los extremos que determinan los Reales decretos de 19 Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Vicepresidente de la de Madrid, quedar enterada del contenido de su comunicación, sin perjuicio de resolver en su día lo que proceda en vista de lo que resulte de los documentos que respecto del asunto aquella Corporación remita.

Idem.—Sauquillo de Cabezas.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente instruído por Eulogia Bernabé Cisneros, vecina de Sauquillo de Cabezas, en solicitud de ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia de su esposo Juan Domingo Cerezo, por padecer de enajenación mental, participando al propio tiempo haber ordenado el ingreso provisional del enfermo en los Establecimientos; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el correspondiente informe del Negociado, acuerda ratificar en definitiva el ingreso provisional del Juan Domingo, dando al expediente la tramitación oportuna.

Prisión provincial.—Capital.—Remitida por el Sr. Director de la Prisión provincial de Segovia la relación de efectos que estima necesarios para las atenciones de aquel Establecimiento durante el primer trimestre actual, y de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales y por los Sres. Diputados Inspectores de aquella prisión; la Comisión acuerda que los impresos a que se refiere la relación indicada, se hagan, según costumbre en la Imprenta provincial, y autorizar desde luego al repetido Director de la Prisión para que adquiera los demás efectos por existir para ello consignación en presupuesto.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Capital.—La Comisión acuerda la adquisición de un juego de catéteres «Romani de vías lagrimales» con destino a la observación de mozos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, que por D. Eduardo Doldán, rematante del suministro de aceite para dichos Establecimientos, durante el año económico de 1921-22, y por don Pascual Gómez, que lo fué del suministro de patatas en el expresado año económico, se han cumplido bien y fielmente las bases consignadas en los pliegos de condiciones de las subastas; la Comisión acuerda devolver a los expresados rematantes las fianzas definitivas que constituyeron en la Depositaría de fondos provinciales por valor el primero de 345 pesetas, y el segundo, de 650 pesetas, en armonía con lo que dispone la base 24 de las condiciones económicas y lo que determina el art. 38 de la Instrucción de contratos vigentes, siempre que acrediten los citados contratistas haber satisfecho todas las cantidades al Tesoro por contribución de los servicios de que se trata.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 8 de Mayo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1357

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Mayo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Contingente provincial.—Varios pueblos.—Dada cuenta de la instancia que los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de El Espinar, Abades, Marugán, Montejo de Arévalo y Villacastín, por sí y en nombre del resto hasta los 27 pueblos de esta provincia, en que han sido practicadas las operaciones catastrales, dirigen a la Excma. Diputación provincial acompañando otra que elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando la modificación del artículo 117 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, en el sentido de que las Diputaciones en tanto no se terminen completamente en cada provincia las operaciones de Avance catastral, tomen como base para girar su repartimiento de contingente los cupos de contribuciones directas e impuestos que rigieran antes de dichas operaciones, y que en el caso de que pudiesen existir dificultades para la presentación del oportuno proyecto de ley, interese al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la inmediata presentación a los Cuerpos Colegisladores de los proyectos de ley ya anunciados, sobre reformas de las Haciendas provinciales y locales en los que se encuentra la supresión del Contingente provincial; la Comisión acuerda que de conformidad con lo interesado por los reclamantes se curse por conducto del señor Gobernador civil la instancia de referencia.

Constitución de Ayuntamientos.—Perorrubio.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el escrito que dirigen a su autoridad, Inocente Casla y dos Concejales más del Ayuntamiento de Perorrubio; interesando sea declarada nula la sesión que celebró dicho Ayuntamiento para su constitución, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la oportuna nota puesta en el expediente; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Contabilidad.—Moratorias.—Cuéllar.—Solicitado por la Alcaldía de Cuéllar, en representación de aquel Ayuntamiento, se conceda a éste moratoria por el plazo de cinco años, para el pago de las cantidades que adeuda por contingente provincial; la Comisión teniendo en cuenta que están facultadas las Diputaciones por el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para conceder moratorias a los Ayuntamientos que tengan atrasos por contingente, acuerda acceder a la pretensión del Ayuntamiento de Cuéllar, concediéndole moratorias para pagar en cinco años, en la forma que en el oportuno expediente se expresa.

Sección de alienados.—Segovia.—Remitida por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, certificación expedida por los Médicos de los mismos, en la que se hace constar la necesidad y conveniencia de que ingrese en el departamento de presuntos alienados el asilado Francisco Maroto López, de 17 años de edad, para su observación por padecer fugas epilépticas, y hallándose justifica los los extremos exigidos por los artículos 3.°, 5.° y 8.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como que el paciente es asilado en los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión acuerda el ingreso del Francisco Maroto en el departamento de presuntos alienados, dándose al expediente la tramitación oportuna.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 9 de Mayo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1435

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Dispuesta por Real orden de 1.° de Marzo último, la refundición de los pueblos de la llamada Zona de Cantalejo, en la de San Pedro de Gaíllos, que sirve D. Lorenzo del Barrio Antón, se participa al público que ha tomado posesión de su destino, señalando como domicilio el pueblo de Rebollo para los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la citada Instrucción, se pone el presente anuncio a los efectos correspondientes, en Segovia, a 6 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Julian García Lorenzo.

1423

Servicio de Avance Catastral

—o—

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Arcones, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 24 de los corrientes al 13 del próximo mes de Julio y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir en la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Carrascal del Río, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 1.° de Junio al 14 de Julio en el mismo sitio y horas; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietrios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscriptas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 30 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1424

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Cerezo de Abajo, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio hasta el 13 del próximo mes de Julio en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscriptas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pedraza, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 11 de los corrientes al 14 del próximo Julio, y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de sus fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Turrubuelo, para efectuar la rectificación de las declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 11 de los corrientes al 17 del mismo mes y año, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de sus fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Pajarejos, para la declaración y firma de hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio como último plazo, durante los días 17 de Junio al 28 del mismo mes en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscriptas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 3 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1979

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Junio de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Carretero y Bermejo que están ausentes.

Gacetas y BOLETINES.--La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiale publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Socio honorario.—El Sr. Presidente del Centro Segoviano, establecido en Madrid, participa el acuerdo de haber sido nombrado socio honorario al Sr. Alcalde, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y significar gratitud por esa atención hacia el Sr. Alcalde.

Salida.—La efectúa el Sr. Rivas del Salón de sesiones con permiso de la Presidencia.

Pago de intereses.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad el pago de intereses legales a Doña Vicenta García, viuda de Rivas y doña Eusebia González, viuda de Salgado, por la deuda procedente de la compra de casas sitas en la Plaza Mayor.

Entrada.—La realiza de nuevo en el Salón de sesiones el Sr. Rivas y ocupa su puesto.

Derribo.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar a D. Arturo Neira, para derribar sus casas números 9 y 13 de la Calle de Cervantes.

Revoco de fachada.—Se acordó asimismo autorizar a D. Tomás Guerra, de esta vecindad, para revocar la fachada de su casa núm. 11, de la calle de Cervantes.

Concesión de terreno y de licencia para edificar.—Dada lectura de una instancia de D. Felipe García, en la que solicita sea modificada la línea del edificio que construye en la «Avenida del Obispo Quesada», el Consistorio acordó por unanimidad aprobar los informes emitidos por el Sr. Arquitecto municipal, interino, y Sres. Comisarios de la de Fomento Sección primera y de propios.

Colonias Escolares.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el dictamen verbal de la Comisión de Fomento, Sección segunda, referente a prestar auxilio a las Colonias escolares, e instalación de una Tómbola para allegar recursos al expresado fin.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 5.740'93 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del actual.

Segovia, 29 de Julio de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarriego V.º B.º—El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Junio de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.--Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden; excepción hecha de los Sres. Rueda y Ruiz, que tienen ocupaciones de carácter urgente particular.

Gacetas y BOLETINES.--Leído el Real decreto de 3 del actual mes, fijando los sueldos mínimos que a partir de la publicación de aquél, deberán disfrutar los Secretarios de Ayuntamientos, éste acordó por unanimidad que pasara el Real decreto a Contaduría a los efectos del pago de haberes al Secretario de la Corporación.

Empadronamiento.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder el empadronamiento en el de habitantes de esta Ciudad a D.ª Rosario Cenzano Rufrancos.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría presentó los de los acuerdos adoptados por el Consistorio en sus sesiones del pasado mes de Mayo, y se resolvió aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Suscripción popular.—El Consistorio acordó por unanimidad que las insignias para el Sr. Alcalde de Caballero gran Cruz de Isabel la Católica, sean costeadas por suscripción popular según propuesta del Sr. Rivas.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 6.521'98 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 22 del actual.

Segovia, 29 de Julio de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Junio de 1921, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 de Enero último, se inserta un Real decreto, para la aplicación del retiro de obreros, y el Ayuntamiento acordó que pasara el asunto a las Comisiones y Gobierno interior para que emitan informe.

Leída una Real orden, relativa a la forma en que los Ayuntamientos han de formular las peticiones de construcción de edificios-escuela, el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Ofrecimiento de causa.—El Sr. Juez de Instrucción ofrece el suministro instruído contra Moises Prada Marcos, por haberle sorprendido cazando en «Tejadilla», y el Ayuntamiento acordó no mostrarse parte en el sumario, sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

«El Segoviano» Guía anunciadora D. Ciriaco Ramírez, tipógrafo, ofrece al Excmo. Ayuntamiento, cien ejemplares de la Guía Anunciadora comercial titulada «El Segoviano», y el Consistorio acordó aceptar dichos ejemplares y conceder al Sr. Ramírez la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Corrida de toros.—D. Zacarías Herrero Bartolomé, contratista para celebrar una corrida de toros el día 29 del actual, solicita le conceda el Excelentísimo Ayuntamiento las facilidades y subvención que el año anterior se otorgó al empresario que dió tal fiesta, y se acordó conceder al Sr. Herrero en concepto de subvención, la que se hizo en el año anterior.

Nombramiento de Jurados para el concurso de ganados.—El Secretario presentó la propuesta de los señores que según costumbre habían de formar el Jurado para el concurso de ganados, con motivo de la Feria que tendrá lugar los días 24 al 29 del mismo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar a todos los señores propuestos por Secretaría.

Entrada.—Le hace en la Sala Capitular el Sr. Carretero, y ocupa su asiento.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 7.158'11 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 22 del actual.

Segovia, 29 de Julio de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 24 de Junio de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.- Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Parareda y Rivas que desempeñan a esta hora, una comisión de carácter municipal, y del Sr. Bermejo, que no lo efectúa por ocupaciones privadas inaplazables.

Gacetas y BOLETINES.—Quedó enterado el Consistorio de que los periódicos oficiales publicados desde que celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

Suscripción popular.—Donativo.—Leído un atento comunicado en que el Sr. Alcalde de Revenga participando el acuerdo de aquel Ayuntamiento contribuyendo con 15 pesetas a la suscripción popular, para adquirir las insignas de la gran Cruz de Isabel la Católica concedida a su Presidente; el Consistorio acordó que conste en acta la más viva gratitud por su generoso rasgo de accesión a los sentimientos y deseos de la Ciudad.

7.ª semana municipal.—El Consistorio acordó por unanimidad que la representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, que concurra a las sesiones de la 7.ª semana municipal, que se celebrarán en Barcelona, obstente la del de esta Ciudad.

Socorro y pensión.—Dada lectura del informe emitido por la Comisión de Gobierno interior, proponiendo se conceda a D.ª Joseja Monedero Plaza, viuda del dependiente que fué de arbitrios municipales, D. Rafael García, 180 pesetas, en concepto de socorro y

una peseta diaria de pensión; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos tal informe.

Retiros obreros.—Leída así bien el informe de la Comisión de Gobierno interior sobre intensificación del régimen de retiros obreros, inserto en la *Gaceta de Madrid*, de 23 de Enero último, propone en el mismo que emita el suyo el Secretario de la Corporación, y ésta acordó aprobar el informe.

Monumento a Juan Bravo.—El señor D. Lope Tablada, propuso, y el Consistorio así lo acordó por unanimidad, interesar del Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, que se digne facilitar a esta Corporación una copia literal del informe emitido por una Comisión de la Real Academia de San Fernando acerca del lugar elegido para emplazar el monumento a Juan Bravo.

Casetas para los feriantes.—A moción vebal del Sr. García, el Ayuntamiento acordó que la Comisión de Hacienda informe acerca de la conveniencia de señalar como canon o impuesto, para lo sucesivo la cantidad de cinco pesetas por ocupación de cada caseta de dos metros y medio cuadrados de terreno que utilicen los feriantes en la Plaza Mayor.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 7.588'11 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado;

Segovia, 30 de Junio de 1921.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 22 del actual.

Segovia, 29 de Julio de 1921.—El Secretario, Clemente García Zamariego.—V.° B.°: El Alcalde, P. Guajardo.

1422

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Con el fin de que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda proceder a formar los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las expresadas riquezas en el próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variación por cualquiera de los indicados conceptos en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relacionss duplicadas y debidamente reintegradas, hasta el día 30 del mes actual, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Aldeanueva del Monte, 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Santiago Barahona.

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año económico actual de 1922 a 1923, conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que durante dicho plazo y tres días más, pueden presentarse las reclamaciones que crean oportunas contra dicho documento, las que para ser admitidas, será necesario que se hagan según está prevenido por el artículo 96 de dicho Real decreto.

Aldeanueva del Monte, a 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Santiago Barahona.

1429

Alcaldía de Campo de San Pedro

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación del repartimiento de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares del próximo ejercicio de 1923-24, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, así como los documentos justificativos de la traslación de dominio y pago de derechos reales, durante todo el mes actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna; advirtiendo que los mencionados apéndices quedarán expuestos al público del 1.° al 15 de Agosto próximo, para oir reclamaciones.

Campo de San Pedro, 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Ildefonso Martín.

1433

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Próxima la época en que ha de formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, que ha de servir de base para la confección del documento cobratorio de la misma en el próximo año de 1923-24, se hace saber a aquellos contribuyentes que en referida riqueza hayan sufrido variación, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Junio próximo, las trasmisiones de dominio y títulos de propiedad, con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna que se presente. También se hace saber que dicho apéndice estará expuesto al público en expresada Secretaría, del 1.° al 15 de Agosto, para oir reclamaciones, según disposiciones vigentes.

Ortigosa del Monte, 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

1434

Alcaldía de Valdesimonte

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del próximo año de 1923 a 24, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración por cualquiera de los indicades conceptos, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días, a contar desde que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando a las mismas los documentos justificativos que acrediten la liquidación de derechos reales.

Valdesimonte, 1.° de Junio de 1922.—El Alcalde, Juan Díez.

1437

Alcaldía de Hontoria

Encontrándose servi la interinamente por un Concejal, la plaza de Depositario de los fondos del Pósito de este pueblo, se anuncia su vacante, para proveerla en propiedad, según está mandado.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, y el que resulte agraciado, pondrá la fianza que exija la Corporación municipal.

Hontoria, 7 de Junio de 1922. — El Alcalde, Tomás del Alamo.

1428

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del año próximo de 1923 a 1924, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de los conceptos mencionados, se presenten en esta Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día 15 del mes actual, acompañando a éstas los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Valle de Tabladillo, a 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Santiago Lobo.

1440

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de primera instancia accidental de este partido de Cuéllar.

A los fiscales, Jueces y Secretarios de este mismo partido, hago saber: Que en uso de las facultades que confiere el artículo 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros, para que en los últimos días del presente mes, practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada, que previene el citado reglamento, así como la existencia de inventario, y de tener el sello, legajos y libros, conforme a los artículos 27 y 30 del mismo Reglamento.

Al propio tiempo recuerdo a dichos Jueces municipales, el cumplimiento de la Circular de la Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia, de fecha treinta de Julio del año último, inserta en el BOLETÍN de esta provincia número 92, correspondiente al día tres de Agosto de dicho año, remitiendo al efecto a este Juzgado, cada uno de los tres estados, cuyos modelos se indican en dicha circular, y en los plazos que también se mencionan.

Dado en Cuéllar, a seis de Junio de mil novecientos veintidós.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

1439

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

Don Eugenio Elices Gasset, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se signe expediente de aprobación de las operaciones de testamentaría practicadas por defunción de Doña Petra Burgos Moreno, vecina que fué de Jemenuño, habiendo acordado llamar y citar por el presente al heredero Tomás García-Burgos, vecino que fué de dicho Jemenuño, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, con el fin de examinar el cuaderno particional y prestarle su conformidad u oponerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva a primero de Junio de mil novecientos veintidós.—Elices.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

1425

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

RELACIÓN de los cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia y de los solicitantes para los mismos en la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Fuentidueña

D. Pedro Galindo Díaz, para Fiscal municipal.

Gomezserracín

D. Pablo Escobar Galindo, para Juez municipal suplente.

Membibre

D. Simón Arranz Conde, D. Fructuoso Sanz Aguado y D. Pablo Hernansanz Gozalo, para Juez municipal.

Sanchonuño

D. Lesmes Arranz Arranz, para Juez municipal suplente.

San Cristóbal de Cuéllar

D. Mariano Marinero Muñoz y don Ciriaco Gilsanz Sastre, para Juez municipal.

D. Gabriel Sanz San Miguel, para Juez municipal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

Estebanvela

D. Ciriaco Martínez Ibáñez, para Juez municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Fuente de Santa Cruz

D. Ramón Mera Puras, para Fiscal municipal.

Armuña

D. Mariano Pérez Fuentes, para Fiscal municipal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Caballar

D. Benigno Contreras y Tarragato y D. Santiago Tapias García, para Juez municipal suplente.

Sauquillo de Cabezas

D. Mariano Gómez Cerezo, D. Daniel Gómez Rodríguez y D. Dionisio Muñoz Rojo, para Juez municipal.

Segovia

D. Casto Rivas Nestares, D. Felipe Bermejo Aparicio, D. José Sanchiz Marcos y D. Mariano Quintanilla Romero, para Juez municipal suplente.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia a los efectos de lo prevenido en la vigente Ley de Justicia municipal, y con el fin de que dentro del plazo que se determina en el caso 3.° del artículo 5.° de dicha Ley, se puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las oportunas observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 3 de Junio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.° B.°: El Presidente, Ruz.

1438

Juzgado de primera instancia e instrucción de Almodóvar del Campo

REQUISITORIA

Lozoya Baeza, Alejandro, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y de María, natural de Pinarn grillo y vecino de Puertollano, procesado por hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Ciudad Real, en la causa que se le siguió con el núm. 146 de 1919; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Almodóvar del Campo, 6 de Junio de 1922.—El Juez de instrucción, Pío Ruiz.

IMPRENTA PROVINCIAL